



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la innovación y la competitividad"

01071-2019-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Enmienda al protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, adoptada en Kigali, Ruanda, el 15 de octubre de 2016.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de mayo de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Eliminar la producción y el consumo de HFC, que con frecuencia se utilizan como sustitutos de las sustancias que agotan el ozono (SAO), con lo cual se podrá evitar un aumento de 0.5° C de la temperatura del planeta». En dicho documento se puntualiza además que los «HFC son poderosos gases de efecto invernadero que tienen un potencial de calentamiento atmosférico (PCA) importante.

Leyes relacionada con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.

Observaciones:

- Es importante puntualizar que este protocolo se aprobó en el Congreso Nacional en fecha 8 de diciembre de 1992, mediante la Resolución No.59-92, la cual contiene su Convenio y Protocolo.
- El presente proyecto de Enmienda al Protocolo de Montreal, objeto de control preventivo de constitucionalidad, pretende dotar al Protocolo de Montreal la responsabilidad de gestionar los HFC, así como desempeñar una función rectora en la labor hacia un mundo ambientalmente sostenible en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Asimismo, permite a las partes cierto grado de flexibilidad en la aplicación de sus obligaciones, reconociendo que en algunas circunstancias se permitirá el uso de los HF.
- Hemos observado que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales recomendaron favorablemente la adhesión del país a la Enmienda al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. En efecto, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil

diecisiete (2017), el referido ministerio planteó que, con la implementación de la Enmienda aludida, los países partes se

- Beneficiarán del despliegue de nuevas tecnologías que servirán como ventaja competitiva para los mercados mundiales, ya que las nuevas alternativas serán más rentables y conducirán a una mejora de la calidad final de los productos y mayor eficiencia energética de los equipos que la contengan.

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Flérida Lara, Enc. División de Trámite Legislativo.	